

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 95 pesetas

Año XIV

Martes 21 de junio de 1949

Núm. 172

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 8 de junio de 1949 por la que se concede al Taquímeanógrafo del Gobierno General, don Alfredo Quintano Martín, la excedencia forzosa	2758	<i>Orden</i> de 10 de junio de 1949 por la que se verifica corrida de escala en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don José Pérez Andréu	2763
Otra de 15 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Andrés Abad Asenjo, contra la interpretación y procedimiento y forma de aplicación de la disposición transitoria 16 de la Ley de Educación Primaria	2758	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 15 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Alejandro Rodríguez Solís, Coronel retirado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de abril de 1948	2758	<i>Orden</i> de 13 de junio de 1949 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y material de laboratorio y otros enseres con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid	2762
Otra de 15 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez, Maestro nacional, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de julio de 1948	2759	Otra de 15 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Victoria Álvarez Jiménez contra Orden ministerial de 8 de abril de 1949	2763
Otra de 17 de junio de 1949 por la que se declara «muerto en campaña» al Sacerdote don Antonio Tur Costa, y comprendida su madre en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941	2759	Otra de 20 de abril de 1949 por la que se jubila a don José Barragán Fernández, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla	2763
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 15 de junio de 1949 por la que se anuncia examen-oposición para proveer 200 plazas de alumnos en las Escuelas de Formación Profesional	2760	Otra de 8 de junio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Josefa Reus Pujadas, Auxiliar de Administración, de segunda clase	2763
MINISTERIO DEL AIRE			
<i>Orden</i> de 9 de junio de 1949 referente al contrato de arrendo de pastos suscrito entre la Jefatura del Sector Aéreo de Málaga y don Gregorio Quesada Martínez	2760	Otra de 10 de junio de 1949 por la que se nombra Profesor auxiliar de «Armonía» del Real Conservatorio de Madrid a don Antonio Ramírez Angel Sorrosal	2763
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 9 de junio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con el cargo de Notario, al que lo era de Ochagavía, don Alberto Ballarín y Marcelal	2760	Otra de 10 de junio de 1949 por la que se nombra Profesores especiales de «Declamación práctica» de los Conservatorios Profesionales de Música y Declamación de Málaga y Murcia, respectivamente, a los señores doña María de los Desamparados Reyes Martínez y don Juan Ibarra Rodríguez	2764
Otra de 9 de junio de 1949 por la que se jubila, por imposibilidad física definitiva, al Notario de Colmenar Viejo don Prudencio Sáenz Cruz	2760	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 7 de junio de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado para el suministro de impresos a este Departamento	2760	<i>Orden</i> de 12 de mayo de 1949 por la que se deja sin efecto la sanción impuesta a don Justo Benítez Fernández y se le readmite al servicio activo	2764
Otra de 30 de abril de 1949 por la que se nombran los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de Las Palmas, Audiencias Provinciales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción enclavados en este territorio	2760	Otra de 25 de mayo de 1949 por la que se concede al Magistrado de Trabajo de tercera clase, don Jesús Sáez Jiménez, la excedencia voluntaria	2764
Otra de 9 de junio de 1949 por la que se nombran Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad a los señores que se relacionan	2761	Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se separa definitivamente del servicio activo al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Luis González López	2764
MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO			
<i>Orden</i> de 11 de junio de 1949, conjunta de ambos Departamentos, por la que se determina de aplicación para las provincias de Córdoba, Jaén y Sevilla lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1949	2761	Otra de 10 de junio de 1949 por la que se declara vinculada a don Mariano Magallón Ubico la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados Provinciales, señalada hoy con el número 77 del paseo de los Pisones, de Burgos	2764
Otra de 20 de mayo de 1949, conjunta de ambos Departamentos, por la que se determina de aplicación para la provincia de Valladolid lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1949	2762	Otra de 10 de junio de 1949 por la que se descalifica la casa económica y su terreno construido en la parcela número 340 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 19 de la calle de Jamaica, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», y solicitada por don Manuel Gallego Luque	2765
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden</i> de 24 de mayo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de «Capacitación forestal» en la provincia de Soris	2762	Otra de 10 de junio de 1949 por la que se declara vinculada a don José Ribes de San Pedro la casa barata y su terreno número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia	2765
Otra de 4 de junio de 1949 por la que se concede la excedencia activa, por pasar a prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento doña Emilia Pascual Pérez	2762	Otra de 10 de junio de 1949 por la que se descalifica la casa económica y su terreno construida en la parcela número 194 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 13 de la calle del Paraguiray, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Feliciano Gómez Gavilán	2765
Otra de 7 de junio de 1949 por la que se concede la excedencia activa, por pasar a prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, al Auxiliar de Administración Civil de primera clase de este Departamento don José Gil Francés	2762	ADMINISTRACION CENTRAL	
		HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1949	
		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo instancia extractada de don José Antonio Espallardo García, de Molina de Segura (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, en blanco, para su transformación en botes, envases para conservas de frutas, con destino a la exportación	
		Transcribiendo instancia extractada de don José Lozano Vallejo, Ramón y Cajal, 2. La Línea (Cádiz), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cordelería usada y deteriorada para su transformación en aparejos y amarras para las embarcaciones, con destino a la exportación.	

	PÁGINA		PÁGINA
AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Ganadería</i> .—Convocando un cursillo de «Parasitología», a celebrar en Granada en el mes de octubre próximo	2768	en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa para vivienda y baños	2770
EDUCACIÓN NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i> .—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra) de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza	2768	Autorizando a don José Ferrández Cruz para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños	2770
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patrónato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo)</i> .—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Carpintería, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo	2769	Autorizando a don José Ferrández Cruz para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños	2771
<i>Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid (Servicio del Instituto de Investigaciones Veterinarias)</i> .—Anunciando concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Técnicos veterinarios	2769	Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para construir una casa, dedicada a vivienda y baños, en la playa de Las Pesqueras (Alicante)	2771
OBRAS PÚBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)</i> .—Anunciando segunda subasta de las obras de «Mejora y canalización del primer tramo de la conducción general de las aguas del manantial de Fardés»	2769	Adjudicando definitivamente a «Entrecanales y Tavora» y «Omnium Ibérico Industrial, S. A.», solidariamente, la ejecución de las obras de «Dragado de la nueva canal de acceso al dique de Nuestra Señora del Rosario», en el puerto de Cádiz	2772
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar una parcela		Adjudicando definitivamente a don Bienvenido Alegria Garcia la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora de la estación de Aboño», en el puerto de Gijón-Musel	2772
		TRABAJO.— <i>Dirección General de Trabajo</i> .—Rectificación de erratas y omisiones observadas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Cueros Repujados, Marroquinería y Similares, de 1 de diciembre de 1948.	2772
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de junio de 1949 por la que se concede al Taquimecanógrafo del Gobierno General don Alfredo Quintano Martín, la excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo Quintano Martín, y de conformidad con la propuesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia forzosa mientras permanezca en filas cumpliendo el Servicio Militar, con reserva de la expresada plaza y sin derecho a percibir haberes de ninguna clase.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Andrés Abad Asenjo, contra la interpretación y procedimiento y forma de aplicación de la disposición transitoria 16 de la Ley de Educación Primaria.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de abril último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Andrés Abad Asenjo, Maestro Nacional, contra la interpretación y procedimiento y forma de aplicación de la disposición transitoria 16 de la Ley de Educación Primaria, en determinado caso, por el Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 se efectuaron los nombramientos de setenta Inspectores de Enseñanza Primaria, que recayeron sobre igual número, de opositores aprobados con plaza en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 17 de mayo de 1946;

Resultando que producidas cuatro vacantes por excedencia de algunos de los designados, por Orden ministerial de 11 de julio de 1947 fueron nombrados para ellas los cuatro primeros opositores de los incluidos en una lista adicional de

«aprobados sin plaza» que, en su día, formulara el Tribunal que juzgó las oposiciones de que ya se ha hecho mérito;

Resultando que interpuesto recurso de agravios por don Julio Herrero Lopez, contra el nombramiento de uno de los citados para la vacante de Badajoz, el Consejo de Ministros, por acuerdo de 22 de mayo de 1948 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de agosto siguiente, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, resolvió estimarlo y, en consecuencia, con renovación de la Orden recurrida, declarar que la provisión de la vacante citada había de efectuarse por el sistema y turno de concurso;

Resultando que en 31 de agosto de 1948 don Andrés Abad Asenjo, Maestro Nacional que dice hallarse incluido en la lista supletoria de «aprobados sin plaza» en las oposiciones convocadas en 1946, interpuso recurso de reposición y, desestimado éste por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, recurso de agravios, en 25 de octubre siguiente, «contra la interpretación procedimiento y forma con que en determinado caso y con anterioridad a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1948 ... fué aplicada la 16 disposición transitoria de la Ley de Educación Primaria, ya que aplicase con carácter particular a sólo cuatro y no con carácter general a todos los diecisiete de la lista supletoria», alegando como fundamento de su presunto derecho los razonamientos en que se basó el acuerdo del Consejo de Ministros, ya citado, de 22 de mayo de 1948;

Resultando que la Subsecretaria del Ministerio de Educación Nacional, Sección de Recursos, informa en el sentido de que procede declarar improcedente el recurso de agravios por estar presentado fuera de plazo el previo de reposición.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que aunque el recurrente se abstiene de citar cuáles, en concreto, el acto administrativo que estima lesionado de sus derechos, forzosamente hay que inducir de los términos en que el presente recurso de agravios viene planteado, que tiene por tal a la Orden ministerial de 11 de julio de 1947 que fué precisamente, la que «en determinado caso», aplicó con carácter particular la disposición transitoria 16 de la Ley de Educación Primaria únicamente a cuatro de los diecisiete opositores aprobados sin

plaza en las oposiciones convocadas por Orden de 17 de mayo de 1946;

Considerando que, esto sentado, es notorio que el recurso de reposición, registrado de entrada en el Ministerio de Educación Nacional en 31 de agosto de 1948 ha sido interpuesto después de transcurrido con mucho exceso el plazo de quince días que el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 establece para el cumplimiento de este trámite previo inexcusable del recurso de agravios;

Considerando, a mayor abundamiento, que la pretensión del recurrente encierra la contradicción de que, un criterio aplicado por el Ministerio de Educación Nacional a un caso particular cobre virtualidad general, después de tal criterio ha sido estimado como erróneo y desacertado por el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, hasta el punto de ordenar, en su acuerdo de 22 de mayo de 1948, la anulación de la Orden ministerial que lo sustentó.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Alejandro Rodríguez Solís, Coronel retirado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de abril de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Alejandro Rodríguez Solís, Coronel retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de abril de 1948, sobre mejora de haber pasivo;

Resultando;

1.º Que don Alejandro Rodríguez, Coronel Médico, solicitó, en enero de 1948, con ocasión de su retiro, que en el señalamiento de sus haberes pasivos se le abonase el 10 por 100 sobre sus haberes considerados como sueldo, por hallarse en posesión de la Cruz de María Cristina de primera clase. Invocaba el Real Decreto de 30 de enero de 1890 y la Real Orden de 7 de octubre de 1913, que le concedió la Cruz en el empleo de Médico primero.

La Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, al señalarle los haberes pasivos en 6 de abril de 1948, declaró que no procedía mejora alguna por el hecho de estar en posesión de la Cruz de María Cristina, toda vez que ésta le fué concedida siendo el interesado Médico primero, y al ser ascendido al empleo inmediato perdió los derechos de pensión.

2.º El interesado formuló recurso de reposición contra el anterior acuerdo citando los artículos quinto y octavo del Reglamento de la Orden Militar de María Cristina, que disponen la acumulación de la pensión al sueldo que no está desvirtuado por el artículo noveno, que dispone la caducidad de la pensión al ascender al empleo cuya diferencia de sueldo represente, ya que la caducidad se opera solamente en la situación de actividad de los interesados, volviendo a revivir la pensión en el momento de su retiro.

La Sala de Gobierno del Consejo Supremo reiteró, en 11 de junio de 1948, su anterior acuerdo.

3.º En 19 de junio el reclamante formuló recurso de agravios insistiendo en sus razonamientos, con mención también del artículo 18 del Estatuto de Clases Pasivas, que permite que se acumulen al sueldo para la fijación de haberes pasivos las pensiones que por declaración legal expresa deban considerarse como aumento efectivo del sueldo, y de dos resoluciones ministeriales dictadas de conformidad con el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1928 y 1929, que el interesado estima aplicables;

Visto la Ley adicional a la constitutiva del Ejército, de 19 de julio de 1889 y el Reglamento de la Orden Militar de María Cristina, de 30 de enero de 1890; Considerando:

1.º El artículo 10 de la Ley de 19 de julio de 1889 dice que «la pensión caducará ascenso con todos sus efectos, conservándose el uso de la Cruz». Afirmación que se reitera en otros términos, pero igualmente categóricos en el artículo noveno del Reglamento de 1890 y en el último párrafo del artículo 13 del mismo. La declaración de que la condecoración origina derechos pasivos para los interesados y sus familias, que hacen los artículos quinto y octavo del Reglamento, no puede entenderse sino en armonía con las simultáneas declaraciones del Reglamento y el precepto de la Ley; esto es, que mientras la pensión está acumulada al sueldo, por permanecer el titular en el empleo en que recibió la condecoración, causa derechos pasivos a favor del receptor y de su familia. Pero tan pronto como ascendiese, la pensión caducará con todos sus efectos; es decir, decae o se extingue el derecho a la misma, justamente con los demás efectos, entre los cuales, como expresamente señalados en el Reglamento, están los haberes pasivos. Según ello y el concepto jurídico de la caducidad, no puede sostenerse, como afirma el solicitante, que después de caducar el derecho al percibo de la pensión, revive en el momento del retiro originando haberes pasivos.

2.º El expresado criterio de la Ley y su Reglamento ha sido mantenido cons-

tante por la jurisprudencia administrativa, tanto en las resoluciones ministeriales como en los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar y las Reales Ordenes de 1928 y 1929, invocadas por el recurrente, son insuficientes para aprobar la existencia de un criterio distinto que, aun cuando no podría obligar, mereciese ser considerado en un análisis más detenido de las disposiciones, pues la Real Orden de 23 de noviembre de 1928, cuyo texto no se ha acompañado, por ser una breve resolución no contiene las circunstancias del caso, aunque sí recoja el hecho del ascenso, y la Real Orden de 18 de febrero de 1929, meramente citada, ni siquiera contiene el supuesto de haber ascendido.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez, Maestro nacional, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de julio de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez, Maestro nacional, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de julio de 1948, notificada el 16 de septiembre siguiente, sobre nombramiento de Director provisional a don Eusterio Negrete Torio;

Resultando que en 1.º de mayo de 1947 don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez interpuso recurso de alzada contra el nombramiento de Director interino de la Escuela Graduada de Torre-Urizar (Bilbao) a favor de don Eusterio Negrete Torio, por estimar que le correspondía al interesado, y transcurridos cuatro meses, sin que hubiese recaído acuerdo sobre el mismo, lo entendió desestimado en virtud del silencio administrativo, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 3 de diciembre de 1947, y formuló recurso de reposición y agravios contra la misma al amparo de lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944, y fueron tramitados de acuerdo con lo establecido en esta Ley;

Resultando que con posterioridad fué resuelto por Orden ministerial de 28 de julio de 1948, en sentido desestimatorio, el recurso de alzada formulado por el interesado en 1.º de mayo de 1947, y don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez reprodujo contra esta resolución expresa del Ministerio de Educación Nacional los recursos de reposición y agravios que había ya interpuesto contra aquella resolución;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio informa que el primero de los recursos formulados por el señor Rodríguez fué dictaminado como improcedente por el Consejo de Estado en 30 de octubre de 1948, y está pendiente en la actualidad de resolución del Consejo de Ministros, y el que constituye el presen-

te expediente reitera la petición ya efectuada por el interesado por partir del error de que la desestimación expresa de su recurso de alzada, efectuada en 28 de julio del pasado año, renovó los plazos procesales, por todo lo cual propone que se declare igualmente improcedente;

Resultando que en la tramitación del presente recurso se han cumplido las prescripciones y plazos legales;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se reproduce un recurso de agravios formulado con anterioridad por el interesado contra una resolución tácita de la Administración, por haber recaído acuerdo expreso sobre la misma cuestión suscitada por el recurrente y en el mismo sentido desestimatorio y que es doctrina reiterada en esta Jurisdicción que una vez transcurridos los plazos establecidos para que se entienda una petición o recurso denegados por el silencio administrativo, debe entenderse que la resolución tácita recaída tiene los mismos efectos que la que hubiese sido dictada expresamente por la Administración, por lo que no pueden considerarse rehabilitados los plazos a los efectos de formulación de los recursos procedentes, si con posterioridad se resuelve con carácter expreso la reclamación que se estimaba pendiente;

Considerando por lo expuesto que no es posible entrar en el fondo de la cuestión planteada en este expediente, ya que el recurso ha de estimarse formulado fuera de plazo y por otra parte reproduce el interpuesto con anterioridad en tiempo y forma por el interesado.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 17 de junio de 1949 por la que se declara «muerto en campaña» al Sacerdote don Antonio Tur Costa, y comprendida su madre en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Antonio Tur Costa a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su madre,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al Sacerdote don Antonio Tur Costa, y comprendida su madre, doña Catalina Costa Serra, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se anuncia examen-oposición para proveer doscientas plazas de alumnos en las Escuelas de Formación Profesional.

Del 5 al 7 de septiembre de 1949, ambos inclusive, se celebrarán en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de Vinaverde (Madrid), Barcelona, Bilbao, Casetas (Zaragoza), Valencia, Burgos, Córdoba, Pontevedra, Valladolid, Sevilla, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Melilla, exámenes-oposición para proveer 200 plazas de alumnos de las Escuelas de Formación Profesional.

Podrán participar en la oposición todos los varones españoles de catorce a dieciséis años que antes del 20 de agosto hayan remitido la correspondiente documentación.

Las instrucciones y programas se detallan en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 181, del 12 del actual.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 9 de junio de 1949 referente al contrato de arriendo de pastos suscrito entre la Jefatura del Sector Aéreo de Málaga y don Gregorio Quesada-Martínez.

Visto el expediente incoado por la Región Aérea del Estrecho, por incumplimiento del contrato de arriendo de pastos suscrito entre la Jefatura del Sector Aéreo de Málaga y don Gregorio Quesada Martínez; y

Resultando que con fecha primero de febrero de 1948 se firmó en Málaga un contrato de arrendamiento privado entre el señor Comandante Mayor de las Escuelas de Observadores y Especialistas, como arrendador, en nombre del Estado, y don Gregorio Quesada Martínez, como arrendatario, para el aprovechamiento de los pastos existentes en el aeródromo «El Rompedizo», por plazo de un año y precio de 20.000 pesetas anuales, que habían de ser pagadas en plazos trimestrales anticipados de 5.000 pesetas cada uno;

Resultando que con fecha 13 de septiembre de 1948, el arrendatario dirigió una carta al Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia de la Escuela de Especialistas de Aviación en Málaga, haciendo constar que por haber sido incendiados los pastos del campo de Aviación cuyo aprovechamiento tenía arrendado, tenía la intención de dar por resuelto el contrato de arrendamiento existente, pidiendo hora para tratar del asunto;

Resultando que el arrendatario señor Quesada no ha pagado el precio del arriendo correspondiente al tercero y cuarto trimestre del plazo convenido;

Resultando que diferentes gestiones realizadas cerca del arrendatario para el pago de los plazos debidos del precio del arrendamiento resultaron infructuosas, haciéndose constar en el expediente:

1.º Que en años anteriores se habían quemado también pastos, sin que el arrendatario, que era el mismo señor Quesada, alegase perjuicio alguno, teniendo en cuenta, además, que lo quemado eran cardos y maleza que constituían un peligro grave para los vuelos, sin que, por otra parte, pudiesen ser aprovechados por el ganado.

2.º Que la superficie quemada no al-

canzó sino a una pequeña parte del terreno de vuelo.

3.º Que el señor Quesada no fué nunca puntual en los pagos a los que venía obligado.

4.º Que con independencia de lo anterior, el señor Quesada no tenía el ganado convenientemente custodiado, por lo cual invadía jardines y sembrados, produciendo daños en los mismos;

Considerando que siendo evidente la existencia de un contrato de arrendamiento vigente y válido, por el cual el arrendatario se obligó a pagar un precio cierto por el tiempo determinado que se fijó para la duración del contrato, la manifestación de dicho arrendatario de que se proponía resolver el contrato, pidiendo una entrevista para tratar de este asunto, entrevista a la cual no acudió una vez fijada, carece de valor jurídico para eximirle del cumplimiento de sus obligaciones, y singularmente del pago del precio convenido;

Considerando que habiendo sido impagados dos trimestres de la renta estipulada, que asciende a la suma de 10.000 pesetas, procede interponer la oportuna acción en juicio declarativo de menor cuantía para obtener el pago de la expresada cantidad, al amparo del artículo 1.555, número primero, del Código Civil y concordantes, singularmente los artículos 1.543, 1.170 y 1.171 del mismo Código, con los intereses de aquella cantidad desde la interposición de la demanda.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha acordado que por el Abogado del Estado en Málaga, se interponga, en la representación que ostenta, la acción a que se refiere el último. Considerando de esta Orden, que deberá ser comunicada a la Subsecretaría de este Ministerio y a la Dirección General de lo Contencioso, a los efectos correspondientes.

Madrid, 9 de junio de 1949.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de junio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con el cargo de Notario, al que lo era de Ochagavía, don Alberto Ballarín y Marcial.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109, 141 y 142 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Ochagavía, don Alberto Ballarín y Marcial,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado funcionario en situación de excedencia voluntaria, por plazo indefinido y mínimo de un año, por haber aceptado un cargo incompatible con el de Notario que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 9 de junio de 1949 por la que se jubila, por imposibilidad física definitiva, al Notario de Colmenar Viejo don Prudencio Sáenz Cruz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta directiva del Colegio No-

tarial de Madrid, a virtud de instancia suscrita por el Notario de Colmenar Viejo, don Prudencio Sáenz Cruz, en la que solicita su jubilación por hallarse imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo, así como el acuerdo de la Junta Patronato de la Mutualidad Notarial, de fecha 3 de los corrientes:

Vistos asimismo los artículos 26, párrafo primero, y 40, párrafo primero del anexo I del vigente Reglamento del Notariado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la jubilación del Notario de Colmenar Viejo, don Prudencio Sáenz Cruz, por hallarse imposibilitado físicamente para el desempeño del cargo, concediéndole la pensión máxima anual de 18.000 pesetas, por contar con más de treinta años de servicios efectivos, incrementada en 2.000 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre de 1945, y cuya cantidad le será abonada, por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 7 de junio de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado para el suministro de impresos a este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas presentadas en el concurso para el suministro de impresos, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente el suministro de dichos impresos al mejor postor, «Ernesto Giménez, S. A.», representado por don Angel Giménez Caballero.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1949 por la que se nombran los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de Las Palmas, Audiencias Provinciales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción enclavados en este territorio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para las plazas de Oficiales y Auxiliares, de la Administración de Justicia, con las categorías, sueldos y destinos que se expresan, al personal comprendido en la relación que a continuación se inserta.

El referido personal habrá de tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

APellidos y Nombre	Categoría	Dotación anual y gratificación fija del 30 % sobre la misma	PROCEDENCIA	DESTINO
A.—RELACION DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA				
Caballero Romero, Juan	2. ^a	13.000		Audiencia de Las Palmas.
Rodríguez Caballero, Juan	5. ^a	7.500		Idem id. id.
Falcón Santana, José Aniceto	5. ^a	7.500		Juzgado núm. 1 de Las Palmas.
Reyes Rodríguez, José	2. ^a	13.000		Juzgado núm. 1 de Las Palmas
Rodríguez Cantón, Francisco	4. ^a	9.000		Juzgado núm. 2 de Las Palmas
Díaz García, José Ignacio	5. ^a	7.500		Juzgado núm. 2 de Las Palmas
Santana Cabrera, José	5. ^a	7.500		Juzgado núm. 2 de Las Palmas
Cabrera Robayna, Blas	5. ^a	7.500		Juzgado de Arrecife.
Pitti González, Juan	5. ^a	7.500		Idem de Granadilla.
Sosa Suárez, Julián	5. ^a	7.500		Idem de Guía.
Padilla Paz, Angel	5. ^a	7.500	Juzgado de Las Palmas núm. 1.	Idem de Icod.
García González, Lorenzo	4. ^a	9.000		Idem de La Laguna.
Acosta Hernández, Cándido	5. ^a	7.500		Idem de La Orotava.
Granizo Casares, Luis	5. ^a	7.500		Idem de Los Llanos.
Pérez Hernández, Manuel	5. ^a	7.500		Idem de Sta. Cruz de la Palma.
Pérez Reyes, Gregorio	5. ^a	7.500		Idem de Sta. Cruz de la Palma.
Fernaud Ortega, Andrés	2. ^a	13.000		Idem de Sta. Cruz de la Palma
Hernando Sánchez, Tomás	5. ^a	7.500		Idem de Telde.
B.—RELACION DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA				
Aragón Bello, Carmen	A. M. 3. ^a	8.000		Aud. P. Sta. Cruz de Tenerife.
Cubeiro Marañón, Anunciación	A. 2. ^a	6.000		Juzgado Sta Cruz de Tenerife.
Rancel López, Tirso	A. 2. ^a	6.000		Juzgado Sta Cruz de Tenerife
Rodríguez González, Juan	A. 2. ^a	6.000		Juzgado Sta Cruz de Tenerife.
Rodríguez y Rodríguez, José	A. 1. ^a	7.000		Idem de Las Palmas núm. 1.
Cabrera y Cabrera, Rafael	A. 3. ^a	5.000	Juzgado de Arrecife	Idem de Las Palmas núm. 1.
González Peña, Antonio	A. 3. ^a	5.000		Idem de Las Palmas núm. 1.
Reyes de la Coba, Francisco	A. 2. ^a	6.000	Juzgado de Telde	Idem de Las Palmas núm. 2.
Pino Moreno-González, María del...	A. 3. ^a	5.000		Idem de Las Palmas núm. 2.
Pitti González, María del Carmen	A. 1. ^a	7.000	Juzgado de G. de Abona	Idem de La Orotava.
Pérez Estupiñán, Patricio	A. M. 3. ^a	8.000		Idem de Telde.
Hernández Díaz, Rosalía	A. 3. ^a	5.000		Idem de Sta. Cruz de la Palma
Pérez Reyes, Ruasinda	A. 1. ^a	7.000		Idem de La Laguna.
García González, Elvira	A. 1. ^a	7.000		Idem de La Laguna.
Pérez Reyes, Eulogio Rafael	A. 3. ^a	5.000		Idem de La Laguna.
Calvo Rosales, Carmen	A. 3. ^a	5.000		Idem de Guía.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

ORDEN de 9 de junio de 1949 por la que se nombran Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocadas en 23 de octubre de 1948, y en vista de la propuesta formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la 18 de las Normas por que se han regido las referidas oposiciones, aprobadas por Decreto de 29 de septiembre de 1944, y en el artículo 508 del Reglamento Hipotecario, ha tenido a bien uombrar Aspirantes del expresado Cuerpo a los señores siguientes, por el mismo orden de numeración con que los ha colocado el Tribunal:

- 1.—D. Luis Bonilla Martí.
- 2.—D. Rafael Casero Fernández.
- 3.—D. José Ramón Benavides Gómez.
- 4.—D. José Mendoza Bádenes
- 5.—D. José Solanes Mansanet
- 6.—D. Eusebio Giménez Roig.
- 7.—D. Manuel Ruiz Rico.
- 8.—D. César Martín Muñoz.
- 9.—D. Celestino Alvarez y González de Suso.
- 10.—D. Manuel Luengo Chillón.
- 11.—D. Manuel Avelló Estrada.
- 12.—D. Luis Calduch Font.
- 13.—D. Carlos Pérez Pardiñas.
- 14.—D. Julián Muro Navarro.
- 15.—D. Ignacio Casado de Cepeda
- 16.—D. Emilio Durán Corsanego.
- 17.—D. Luis Arturo Romaguera María
- 18.—D. Luis Nicolás Isasa.
- 19.—D. Ramón de la Rica Maritorea.
- 20.—D. Antonio Cabrerizo Morales.
- 21.—D. Carlos Villená García.
- 22.—D. Manuel Gómez y Gómez
- 23.—D. Jesús Cortina Santibáñez
- 24.—D. José Orihuela González

- 25.—D. Lorenzo Sarmiento Hueso.
- 26.—D. José Luis Cueto Olea.
- 27.—D. Alfonso Zabaleta Arias.
- 28.—D. Julio Gómez Amat.
- 29.—D. José Antonio Ruiz Rico.
- 30.—D. Jesús Raposo Montero.
- 31.—D. Luis María Alvarez Iraizoz.
- 32.—D. Jesús González Pérez.
- 33.—D. Jesús García Calvo.
- 34.—D. Pedro José de Astarloa y Guisasa.
- 35.—D. Fernando Ortiz Rodríguez.
- 36.—D. Carlos Miguel Hernández Crespo.
- 37.—D. Rafael Martínez Pasalodos.
- 38.—D. Luis Felipe Blázquez Román.
- 39.—D. Gerardo Burgos Guerrero.

- 40.—D. Manuel de Zumalacárregui Calvo.
- 41.—D. Pedro Sequeira Simón.
- 42.—D. José Abad Burruezo.
- 43.—D. Manuel Cantón de la Hoz
- 44.—D. Salvador Burón Naranjo.
- 45.—D. Juan Verger Garáu.
- 46.—D. César Quintián Noas.
- 47.—D. Juan Viñoly Calero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

ORDEN de 11 de junio de 1949, conjunta de ambos Departamentos, por la que se determina de aplicación para las provincias de Córdoba, Jaén y Sevilla lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1949.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en su artículo segundo, Estos Ministerios tienen a bien disponer lo siguiente:
Artículo 1.º En atención a las circunstancias que concurren respecto a las restricciones de fluido eléctrico en las provincias de Córdoba, Jaén y Sevilla serán

de aplicación a las mismas lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1949.

Art. 2.º Se entenderán comprendidas en la liquidación de la totalidad de las cinco sextas partes del jornal semanal a cargo de la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica, las declaraciones presentadas por las Empresas enclavadas en las citadas provincias y que se refieren a pagos efectuados por aquéllas a partir del día primero de junio del corriente año.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1949.

SUANZES GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Caja de Compensación del paro por escasez de energía eléctrica

ORDEN de 20 de mayo de 1949, conjunta de ambos Departamentos, por la que se determina de aplicación para la provincia de Valladolid lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1949.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en su artículo segundo,

Estos Ministerios han tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En atención a las circunstancias que concurren respecto a las restricciones de fluido eléctrico en la provincia de Valladolid, será de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1949.

Art. 2.º Se entenderán comprendidas en la liquidación de la totalidad de las cinco sextas partes del jornal semanal a cargo de la Caja de compensación del paro por escasez de energía eléctrica, las declaraciones presentadas por las Empresas enclavadas en la citada provincia y que se refieren a pagos efectuados por aquéllas a partir del día primero del corriente año.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1949.

SUANZES GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Caja de compensación del paro por escasez de energía eléctrica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de mayo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de Capacitación forestal en la provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Dirección General de Montes, Distrito Forestal de Soria, la celebración de un cursillo sobre «Capacitación Forestal» en dicha provincia, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de Capacitación autorizado en el artículo anterior será de 20.500 pesetas (veinte mil quinientas pesetas) con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1949.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junio de 1949 por la que se concede la excedencia activa, por pasar a prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento doña Emilia Pascual Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Emilia Pascual Pérez, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Zamora, solicitando el pase a la situación de excedencia activa por haber sido nombrado Auxiliar Mecanógrafo de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 14 de mayo de los corrientes, por la que se nombra, en virtud de Concurso-oposición reglamentariamente celebrado entre otros funcionarios, Auxiliar Mecanógrafo de los citados servicios a la solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Emilia Pascual Pérez, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, pase a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, si bien con los derechos que le reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtenga puedan surtir efectos en el escalafón de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de junio de 1949 por la que se concede la excedencia activa, por pasar a prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, al Auxiliar de Administración Civil de primera clase de este Departamento don José Gil Francés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Gil Francés, Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Cuenca, solicitando el pase a la situación de excedencia activa por haber sido nombrado Auxiliar Mecanógrafo de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 14 de mayo de los corrientes, por la que se nombra, en virtud de Concurso-oposición reglamentariamente celebrado entre otros funcionarios, Auxiliar Mecanógrafo de los citados Servicios al solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Gil Francés, Auxiliar de Administración Civil de primera clase, pase a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, si bien con los derechos que le reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que éste obtenga puedan surtir sus efectos en el escalafón de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1949 por la que se verifica corrida de escala en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don José Pérez Andréu.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, «con ascenso», en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don José Pérez Andréu.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, nombrar: Jefe de Administración Civil de primera clase, «con ascenso», con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, a don Antonio Peñalva y Alonso de Ojeda; Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, a don Luis García Velasco; Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, a don Carlos Hartley y de Córcolas; y Jefes de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, a don Gonzalo Mexía Carrillo, quien continuará en la situación de excedencia activa, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941, por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, y a don Carlos Martínez Almeida; cubriendo la vacante que se produce de Jefe de Negociado de primera clase don Cesáreo Pérez y Pérez Abascal quien cesará con número bis, en la referida categoría, pasando a percibir sus haberes con cargo al presupuesto general de gastos de este Departamento: todos con antigüedad y efectos económicos de cuatro de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de junio de 1949 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y material de laboratorio y otros enseres con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos para adquisición de mobiliario, ornamentos de capilla, efectos de escritorio para despachos y material y productos de laboratorio de Química y encuadernación de libros de la biblioteca, con destino al nuevo edificio de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid;

Resultando que los presupuestos remitidos para dichas adquisiciones son de las casas «Yarag», «La Navarra», «Arregui Hermanos» y «Marsá», para mobiliario; para ornamentos de capilla, las casas «Arte Español», «Palacios Arróniz», «Garin» y «Cederot»; para instalación de despachos, casas «Loewe», «Sociedad Española de Papelería» y «Estilográficas Mozo»; para laboratorio de Química, casa «Jodra», «Ceus» y «Torrecilla», y para encuadernación de libros «Hermanas Sanz», «Encuadernaciones Verm» y «Gráficas Paz»;

Considerando que de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Centro, y en razón a la garantía que ofrecen determinadas casas comerciales, procede hacer la adjudicación para las distintas adquisiciones a las casas siguientes: Para mobiliario casa «Yarag», sala de comisiones y antedepacho de dirección, por un total de 71.894,50 pesetas; casa «La Navarra», para secretaria, despacho ingeniero-bibliotecario, sala de co-

pias y de delineación, por un total de pesetas 100.965; «Arregui Hermanos», para salón de actos y clases, por un total de pesetas 173.871,80, y a la casa «Marsá», para conserjería y vestíbulo y capilla, por un total de pesetas 114.225,60; para instalación de capilla, a la casa «Caderot», por su presupuesto de pesetas 25.555; instalación de despachos, a la casa «Mozo», por el de 14.600 pesetas; para laboratorio de Química: material de laboratorio, casa «Jodrá», por su importe de 49.280 pesetas; productos de laboratorio, casa «Jodrá», por su importe de pesetas 12.935,15; aparatos, casa «Jodrá», por 27.000 pesetas, y aparatos, casa «Torecilla», por 11.733 pesetas; encuadernación de libros de la biblioteca, «Hermanas Sanz», por su presupuesto de 19.455 pesetas. Haciendo un total de 621.915,05 pesetas el conjunto de todas las adquisiciones anteriormente reseñadas;

Considerando que por tratarse de adquisiciones no ha sido preciso informe de ningún organismo facultativo;

Considerando que las referidas adquisiciones pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto en fechas 6 y 19 de mayo del corriente, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de las adquisiciones de referencia a las casas anteriormente citadas y por un importe total de 621.915,05 pesetas; que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Victoria Alvarez Jiménez contra Orden ministerial de 8 de abril de 1949.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Victoria Alvarez Jiménez contra Orden ministerial de 8 de abril de 1949, por la que se desestima reclamación presentada por la recurrente y se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional celebradas ante el correspondiente Tribunal de Badajoz;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de julio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29) fueron convocadas oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, correspondiendo al Tribunal de Badajoz un total de tres plazas a cubrir por las opositoras que resultasen aprobadas en los reglamentarios ejercicios;

Resultando que en 22 de noviembre de 1948, el Tribunal de referencia elevó el expediente de aquellas oposiciones, figurando la reclamación presentada por la opositora doña Victoria Alvarez Jiménez, fundada en que por haber llegado al ejercicio práctico con el número tres entendía no debía de habersele eliminado, incluyendo, en cambio, a la señorita Pitera, otra de las opositoras, que—dice—se había creído excluida;

Resultando que el Tribunal informa sobre la anterior reclamación, puntualizando que si la señorita Alvarez Jiménez aduce que tenía el número 3 en el segundo de los ejercicios, silencia en cam-

bio la puntuación y número de orden de méritos—el 6.º—en el ejercicio escrito, y en definitiva, la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios establecidos, así como el carácter eliminatorio de cada uno de tales ejercicios, que impuso al Tribunal, al terminar el tercero, el discernimiento de los opositores que habían de cubrir las tres únicas plazas, resultando en definitiva que la reclamante vino a ocupar matemáticamente el número 6.º de las actantes dentro de un orden relativo, procediendo su eliminación con respecto al último ejercicio practicado;

Resultando que con fecha 20 de abril último la reclamante dirige escrito a este Ministerio ampliando los motivos de la reclamación en principio formulada, aduciendo que a la opositora señorita Villasanz se le permitió explicar a las niñas una lección durante veinticinco minutos en lugar de los veinte que determina el artículo 9.º del Estatuto; que la Presidente del Tribunal, señorita de Juan, había preparado durante el pasado verano a opositores, faltando a la prohibición que señala el artículo 15 del mismo Estatuto; que la misma Presidente se ausentó algunas veces del Tribunal mientras se realizaba el ejercicio escrito, faltando también a lo dispuesto en el artículo 27 del mismo Estatuto; reiterando, finalmente, las mismas alegaciones en que basara su primitiva reclamación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de aplicación;

Considerando que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 del vigente Estatuto del Magisterio el número de orden al finalizar la oposición viene señalado por la mayor puntuación obtenida al sumar las cantidades parciales de los tres ejercicios que la constituyen; y a mayor abundamiento, el número que haya obtenido en un ejercicio no presupone que haya de conservarle en los demás, puesto que los ejercicios son eliminatorios, por lo cual la opositora señorita Piteras figura con el número segundo de la propuesta elevada por el Tribunal, por haber obtenido la suma total de 24,90 puntos, y la reclamante, señora Alvarez Jiménez, el número 6, por corresponderle un total de 19,99 puntos, careciendo así de base el supuesto agravio comparativo aducido por esta última;

Considerando que, aparte de no aparecer acreditadas las afirmaciones de la reclamante con respecto a las irregularidades sobre la actuación del Tribunal y de sus componentes quedan virtualmente desvanecidas, por el hecho de que las opositoras señoritas Villasanz y Granero, supuestas favorecidas, resultaron también eliminadas de las oposiciones;

Considerando que, por lo expuesto, ha de estimarse correcta la actuación del Tribunal, en cuanto cumplió debidamente las prevenciones del capítulo segundo del repetido Estatuto, de la Orden de convocatoria de las oposiciones de referencia y de las Instrucciones de 23 de julio de 1948; por lo que la Orden ministerial recurrida, que así lo declara al aprobar las repetidas oposiciones, se halla ajustada a derecho, procediendo que se mantengan todas sus partes, y determinando la desestimación del recurso contra ella interpuesto.

Este Ministerio ha dispuesto desestimar el presente recurso de reposición interpuesto por doña Victoria Alvarez Jiménez contra Orden ministerial de 8 de abril de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de abril de 1949 por la que se jubila a don José Barragán Fernández, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 17 del actual mes de abril la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don José Barragán Fernández, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado al señor Barragán en la fecha antes indicada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de junio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Josefa Reus Pujadas, Auxiliar de Administración de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Reus Pujadas, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1949.—P. D., Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de junio de 1949 por la que se nombra Profesor Auxiliar de «Armonía» del Real Conservatorio de Madrid a don Antonio Ramirez Angel Sorrosal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor Auxiliar de «Armonía» del Real Conservatorio de Madrid;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, que la propuesta del Tribunal ha sido formulada por unanimidad y que dentro de los plazos legales no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio, previa aprobación del expediente de este concurso-oposición y aceptación de la propuesta por unanimidad formulada por el Tribunal, ha acordado nombrar a don Antonio Ramirez Angel Sorrosal Profesor auxiliar numerario de «Armonía» del Real Conservatorio de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de junio de 1949 por la que se nombran Profesores especiales de «Declamación práctica» de los Conservatorios Profesionales de Música y Declamación de Málaga y Murcia, respectivamente, a los señores doña María de los Desamparados Reyes Martínez y don Juan Ibarra Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a las plazas de Profesor Especial de «Declamación práctica» de los Conservatorios Profesionales de Música y Murcia; Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, que las propuestas han sido formuladas reglamentariamente por mayoría absoluta de votos y unanimidad de los miembros del Tribunal y que, dentro de los plazos legales, no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta formulada por el Tribunal, ha acordado nombrar Profesores Especiales de «Declamación práctica» de los Conservatorios Profesionales de Música y Declamación de Málaga y Murcia, respectivamente, a doña María de los Desamparados Reyes Martínez y don Juan Ibarra Rodríguez, propuestos por este orden por el Tribunal, con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1949.—P. D. el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de mayo de 1949 por la que se deja sin efecto la sanción impuesta al señor don Justo Benítez Fernández y se le readmite al servicio activo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido en grado de revisión a don Justo Benítez Fernández, que fué separado del cargo de Auxiliar de Jurados Mixtos;

Vista la propuesta formulada por el Juez depurador de funcionarios de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la anterior sanción que le fué impuesta, readmitiendo al servicio al señor Benítez Fernández, con las sanciones de postergación de cinco años, inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza, y traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el periodo de un año, así como que por la Sección de Personal se instruya el oportuno expediente para determinar la situación administrativa que corresponda al interesado en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1949.—Por delegación, Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de mayo de 1949 por la que se concede al Magistrado de Trabajo de tercera clase don Jesús Sáez Jiménez, la excedencia voluntaria

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Sáez Jiménez, magistrado de Trabajo de tercera categoría, con destino en la Magistratura número 2 de La Coruña, en solicitud de que le sea reconocido el pase a la situación de excedencia en el Cuerpo de Magistrados del Trabajo, por reintegrarse al servicio activo en la Carrera Judicial, así como lo informado por la Dirección General de Jurisprudencia del Trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo, ha acordado conceder a don Jesús Sáez Jiménez la excedencia voluntaria que determina el artículo 42 del vigente Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1938.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1949.—Por delegación, Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se separa definitivamente del servicio activo al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Luis González López.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes disciplinarios a don Luis González López, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, ascrito a la Delegación de Trabajo de Vizcaya, iniciado el primero en 30 de julio de 1945 por la imputación de una falta que afectaba a su decoro como funcionario, y ordenada la apertura del segundo en 4 de diciembre último por abandono de destino;

Vistas las propuestas formuladas por los respectivos Jueces Instructores de dichos expedientes, los informes de la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica y el escrito de alegaciones donde el señor González López solicita se anulen las actuaciones del segundo expediente, por estimar que ha sido tramitado sin sujetarse a los procedimientos legales, toda vez que no se le ha dado conocimiento del mismo ni notificado el pliego de cargos;

Considerando que son inadmisibles las alegaciones del expedientado, toda vez que al no podersele notificar el pliego de cargos por ignorar el Juez instructor su paradero, fué requerido mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Vizcaya, de 20 de diciembre de 1948, conforme preceptúa el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1938, continuándose la tramitación del expediente en la forma prevista en el mismo.

Considerando que evidenciada la comisión de las faltas muy graves de probidad y abandono del servicio, señaladas como tales en el apartado tercero del artículo 58 del citado Reglamento, y habida cuenta de que al expedientado le han sido impuestas con anterioridad, en virtud de otros tantos expedientes, las sanciones de traslado forzoso y postergación perpetua, esta última como consecuencia de otra falta de probidad, se pone de manifiesto la reiterada conducta del señor González López, en la comisión de faltas muy graves en el ejercicio de su cargo, por lo que procede imponerle la sanción que previene el número séptimo del ar-

tículo 60 del propio texto en su grado máximo.

En su virtud.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1938, ha acordado la separación definitiva del servicio, con la baja en el escalafón a que pertenece, del referido don Luis González López, por las faltas muy graves de probidad y abandono del servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1949.—P. D. Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1949 por la que se declara vinculada a don Mariano Magallón Ubico la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados Provinciales, señalada hoy con el número 77 del paseo de los Pisones, de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Mariano Magallón Ubico, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados Provinciales, señalada hoy con el número 77 del paseo de los Pisones, de Burgos;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Burgos a 24 de marzo de 1949, ante don Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil, bajo el número 449 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 11 de abril de 1935 ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 20.545,04 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Mariano Magallón Ubico la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados Provinciales, señalada hoy con el número 77 del paseo de los Pisones, de Burgos, que es la finca número 13.910 del Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2143, libro 206, folio 159; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cin-

cuenta años, a contar desde el 11 de abril de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de junio de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de junio de 1949 por la que se descalifica la casa económica y su terreno construida en la parcela número 340 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 19 de la calle de Jamaica, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», y solicitada por don Manuel Gallego Luque.

Ilmo. Sr.: Vista a instancia de don Manuel Gallego Luque, solicitando descalificación de su casa económica número 340 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 19 de la calle de Jamaica, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Manuel Gallego Luque adquirió la citada casa económica por escritura otorgada en Sevilla con fecha 24 de noviembre de 1942, ante el Notario don Francisco Monedero Ruiz, bajo el número 1.803 de su protocolo;

Considerando que antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble fué amortizado totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Manuel Gallego Luque ha ingresado en el Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 31 de mayo de 1949, la cantidad de 53.027,27 pesetas, como importe de la diferencia entre el valor del hotel según contrato y el préstamo del Estado, diferencia de intereses del tres al cinco por ciento y una indemnización de treinta mil pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 340 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 19 de la calle de Jamaica, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Manuel Gallego Luque, debiendo satisfacer desde el día 24 de noviembre de 1942, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones

mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de junio de 1949.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de junio de 1949 por la que se declara vinculada a don José Ribes de San Pedro la casa barata y su terreno número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Ribes de San Pedro, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 18 de marzo de 1949, ante don Félix Huarte y Echenique, bajo el número 622 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 2 de enero de 1929, ante don Manuel Brugada y Párriz, asciende a 8.934,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Ribes de San Pedro la casa barata y su terreno número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, que es la finca núm. 19.635 del Registro de la propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 39 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 2 de enero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de junio de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de junio de 1949 por la que se descalifica la casa económica y su terreno construida en la parcela número 194 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 13 de la calle del Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Feliciano Gómez Gavilán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Feliciano Gómez Gavilán, solicitando descalificación de su casa construida en la parcela 194 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 13 de la calle de Paraguay de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que doña Feliciano Gómez Gavilán, como beneficiaria, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla a 28 de octubre de 1944, ante el Notario don Juan Antonio González Gallo, bajo número 1.203 de su protocolo;

Considerando que la señora solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Feliciano Gómez Gavilán, ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, y ésta a su vez en la Intervención de Hacienda, por carta de pago número 1.763, de fecha 30 de mayo de 1949, la cantidad de 76.465,85 pesetas, como importe de la diferencia entre el valor del hotel según contrato, y el préstamo del Estado, diferencia de intereses del tres al cinco por ciento y el cien por cien del valor del hotel según préstamo;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 194 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 13 de la calle de Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Feliciano Gómez Gavilán, debiendo satisfacer desde el día 28 de octubre de 1944, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de junio de 1949.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1949

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo reguiador — Pesetas	Fecha de que arran- ca el pago	Tesorería en que se domi- cilla el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	-------------------------------------	--------------------------------------	---

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

D. Francisco Benito Bartolomé	Cartero urbano	1.400,—	40	3.500	2-3-1943	Madrid.
D. Antolin González Martin	Idem	4.500,—	50	9.000	2-1-1949	Madrid.
D. Domingo Guerra González	Ex Guardia de Seguridad	1.300,—	40	3.250	16-9-1948	Madrid.
D. Lucía Atienza Rodríguez	Inspectora Conservatorio	750,—	25	3.000	1-11-1948	Madrid.
D. Manuel Encinas López Espinosa	Jefe Admón. Educ. Nal.	7.200,—	60	12.000	3-11-1948	Madrid.
D. Vicente García-Ontiveros de la Loma	Jefe Ad. 1.º asc. Hacienda.	13.120,—	80	16.400	23-2-1949	Madrid.
D. Antonio Jiménez del Pozo	Cartero urbano	4.200,—	60	7.000	1-2-1949	Madrid.
D. Rafael Padura Vargas	Jefe Admón. 1.º asc. Trib.	13.120,—	80	16.400	29-1-1949	Madrid.
D. Luis García Silva	Primer Farmac. Patrim.	7.200,—	80	9.000	16-2-1949	Madrid.
D. Enrique Ruiz Martin	Magistrado de término	21.600,—	80	27.000	1-11-1948	Sevilla.
D. Francisco Ayuso Andréu	Médico forense	9.600,—	80	12.000	10-10-1948	Murcia.
D. Luis Vergara Vergara	Cartero urbano	4.200,—	60	7.000	23-2-1949	Navarra.
D. Rosa Campo y Puyada	Auxiliar telegrafista	5.040,—	60	8.400	23-1-1949	Avila
D. Patrocinio Castillo Miguel	Jefe Negdo. Educ. Nal.	5.760,—	60	9.600	12-1-1949	Burgos.
D. Gregorio Romero Alonso	Jefe Prisión de Partido	9.600,—	80	12.000	25-1-1949	Alicante.
D. Francisco Fernández Díaz	Sobrestante O. Públicas	9.600,—	80	12.000	24-1-1949	Oviedo.
D. Pedro Martínez Martínez	Secretario comarcal	8.000,—	80	10.000	8-2-1949	Badajoz.
D. Ponciano Aniceto Pedraja Vega	Celador forestal	1.800,—	60	3.000	9-12-1947	Santander.
D. Mateo Navajas Romero	Cartero urbano	2.400,—	40	6.000	4-1-1949	Córdoba.
D. Manuel García Redruello	Idem	4.200,—	60	7.000	23-1-1949	Salamanca.
D. Gabriel Ramos Bascan	Secretario de Juzgado	13.600,—	80	17.000	25-1-1949	Almería.
D. Francisco Correa Berrocal	Jefe Admón. Correos	13.120,—	80	16.400	1-1-1949	Barcelona.
D. Maria de la Concepción Paradinas y Sánchez	Auxiliar telegrafista	6.720,—	80	8.400	5-2-1949	Salamanca.
D. Antonio de la Torre y del Cerro	Catedrático Universidad	20.800,—	80	26.000	23-12-1948	Madrid.
D. José Deleito Piñuela	Idem	22.400,—	80	28.000	27-2-1949	Madrid.
D. Julián Freixinet Cortés	Presidente C. Agronómico.	17.600,—	80	22.000	17-2-1949	Madrid.
D. Petra García Reillo	Profesora especial Corte	2.750,—	25	11.000	20-2-1949	Madrid.
D. Joaquín Garrigues Martínez	Secretario Admón. Justicia	20.000,—	80	25.000	6-7-1948	Madrid.
D. Manuel Cano y Trueba	Ministro plenipotenciario.	17.600,—	80	22.000	14-12-1948	Madrid.
D. Cesáreo Tortuero Molinero	Portero Ministerios Civiles.	7.200,—	80	9.000	26-2-1949	Madrid.
D. Benigno Ferrer Domingo	Inspector 1.º Enseñanza	5.400,—	60	9.000	3-2-1949	Madrid.
D. Emilio Domínguez López	Cartero urbano	5.040,—	60	8.400	22-2-1949	Orense.
D. Antonio González Pliego	Idem	2.250,—	60	3.750	24-2-1948	Logroño.
D. Antonio Moreno Rivas	Cartero Mayor Pral. 1.º	8.000,—	80	10.000	18-1-1949	Logroño.
D. Miguel Real Carballo	Celador sanitario	3.600,—	60	6.000	1-11-1948	S.º C Tenerife
D. Luis Zapater Rodríguez	Presidente Aud. Prov.	21.600,—	80	27.000	1-1-1949	Valencia.
D. José Pozueta Sánchez	Cartero urbano	4.320,—	60	7.200	29-8-1948	Santander.
D. Alberto Llopis Nondedéu	Idem	5.400,—	60	9.000	11-2-1949	Valencia.
D. Justo Almeida Company	Profesor Auxiliar Instituto.	4.000,—	50	8.000	1-2-1949	Valencia.
D. Rafael Poblet Gadea	Perito agrícola	11.520,—	80	14.400	1-2-1949	Málaga.
D. Antonio López Rivas	Cartero urbano	8.000,—	80	10.000	22-1-1949	Almería.
D. Francisco Toro Catalán	Guardia Cuerpo Seguridad.	1.300,—	40	3.250	12-9-1948	Alicante.
D. José Andréu Marqués	Cartero urbano	2.550,—	60	4.250	1-12-1948	Valencia.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D. Ildefonsa Campo Soto	Maestra nacional	11.520,—	80	14.400	24-1-1949	Madrid.
D. Adela González Sierra	Idem	5.040,—	60	8.400	28-11-1948	Málaga.
D. Virginia Sanz Alonso	Idem	10.560,—	80	13.200	1-3-1949	Oviedo.
D. María Saiz Sancho	Idem	10.560,—	80	13.200	3-2-1949	Madrid.
D. Julia Vances Cuevas	Idem	11.520,—	80	14.400	19-1-1949	Málaga.
D. Joaquin Golobardes Vicéns	Maestro nacional	2.400,—	60	4.000	25-10-1948	Barcelona.
D. Nicolás Giral Españaol	Idem	3.200,—	80	4.000	25-10-1948	Barcelona.
D. Guadalupe del Río Pulgar	Maestra nacional	11.520,—	80	14.400	27-2-1949	Vizcaya.
D. María Rocha González	Idem	11.520,—	80	14.400	21-2-1949	Málaga.
D. Matías Tejero García	Maestro nacional	11.520,—	80	14.400	25-2-1949	Badajoz.
D. Asunción Romo Pata	Maestra nacional	9.600,—	80	12.000	25-2-1949	Salamanca.
D. Elisa Santandreu Molla	Idem	7.680,—	80	9.600	1-1-1949	Alicante.
D. Julia Olarte Boalo	Idem	4.800,—	80	6.000	1-3-1949	Navarra.
D. Cándida del Busto Fernández Ahuja.	Idem	3.200,—	80	4.000	4-12-1949	Oviedo.
D. Alejandro Ayuso Termino	Maestro nacional	5.040,—	60	8.400	1-2-1949	Palencia.
D. Francisca Zúñiga Zúñiga	Maestra nacional	11.520,—	80	14.400	21-2-1949	Madrid.
D. Faustino Corbella del Palacio	Maestro nacional	11.520,—	80	14.400	16-2-1949	Burgos.
D. Catalina García Berganzo	Maestra nacional	4.320,—	60	7.200	14-2-1949	Guipúzcoa.
D. Josefa Elena Ruiz Patiño	Idem	11.520,—	80	14.400	13-1-1949	Madrid.
D. Antonio Castilla Medel	Maestro nacional	11.520,—	80	14.400	9-2-1949	Madrid.
D. Práxedes Manzano Alvarez	Idem	11.520,—	80	14.400	26-1-1949	Valladoíid.
D. Pantaleón Martínez Iglesias	Idem	2.400,—	60	4.000	17-2-1948	Alicante.
D. Matías Mier Roiz	Idem	11.520,—	80	14.400	23-2-1949	Valladoíid.
D. Marcos Gasanz Gil	Idem	4.000,—	80	5.000	30-10-1948	Ciudad Real.
D. Luis Manzano Fernández	Idem	4.800,—	80	6.000	1-3-1949	Palencia.

PENSIONES CIVILES

D. Anastasio Couce Corral y esposa (P.)	Paisano	3.600,—		Extraordinaria.	27-4-1947	La Coruña.
D. Benilde Andrés González (V.)	Secretario municipal	2.500,—	4.º parte	10.000	21-4-1948	Zamora.
D. José María del Rivero Sánchez (H.)	Magistrado	4.500,—	4.º parte	18.000	17-12-1948	Santander.
D. Adela Pérez Peidas (V.)	Profesor numerario	5.250,—	4.º parte	21.000	23-1-1949	Gijón.
D. Maestro Romartínez (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,—	3.º parte	3.000	7-9-1948	Madrid.
D. María Ramos Diaz (V.)	Conductor automóviles	1.866.66	3.º parte	5.600	18-1-1949	Madrid.
D. María Bádenas Montolio (V.)	Secretario comarcal	2.500,—	4.º parte	10.000	8-11-1948	Valencia.
D. Natalia Bonald Erice (V.)	Jefe de Negociado	2.000,—	Por el sueldo	7.200	13-1-1949	Madrid.
D. Molins Minguéz (H.)	Oficial de Hacienda	1.250,—	Transmisión		16-11-1947	Burgos.
D. Leonor Cervera Andrés (V.)	Cartero urbano	1.666.66	3.º parte	5.000	29-1-1949	Valencia.
D. Gloria Mir Velasco (V.)	Jefe de Estadística	4.375,—	4.º parte	17.500	5-2-1949	Ciudad Real.
D. Josefa Jiménez Escofet (H.)	Catedrático	458.34	Mit. 3.º parte	2.750	18-2-1947	Cuenca.
D. Matilde César Espinosa (V.)	Cartero urbano	1.500,—	Mínimo	5.000	23-11-1947	Sevilla.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
		Pesetas		Pesetas		
D.ª María Amparo Lasso Hormiga (V.)	Celador sanitario	1.666,66	3.ª parte	5.000	13-3-1946	Las Palmas.
D.ª Regina Ponseti Serra (V.)	Jefe de Telégrafos	3.600,—	4.ª parte	14.400	14-1-1949	Barcelona.
D.ª María Dolores Ruano de Llamas (H.)	Catedrático	12.000,—	Transmisión		7-11-1918	Badajoz.
D.ª María Josefa Batanero Vilar (H.)	Jefe de Hacienda	1.250,—	4.ª parte	5.000	11-12-1936	Lugo.
D. Florencio Díaz Rubio (H.)	Jefe Admón. Civil	666,66	Tercio	2.000	21-11-1947	Madrid.
Ubeda Nougués (H.)	Consejero	3.750,—	4.ª parte	15.000,—	16-10-1947	Madrid.
D.ª Amada Zaldivar Anguiano (H.)	Médico	1.100,—	Transmisión		7-11-1948	Madrid.
D.ª Marcelina Gutiérrez Navio (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,—	25-12-1948	Madrid.
D.ª Angeles Gil Berzosa (V.)	Topógrafo ayudante	1.800,—	15 cts.	12.000	30-12-1948	Jaén.
D.ª Amalia Matesanz Torres (V.)	Mecánico de Telégrafos	1.583,33	3.ª parte	4.750	16-11-1948	Madrid.
D.ª Milagros Vidal Jimeno (V.)	Mayor 2.ª Interventor	3.300,—	4.ª parte	13.200	7-11-1948	Madrid.
D. Alfonso Riesco Vidaror (H.)	Empleado ex Casa Real	1.083,33	3.ª parte	3.250	11-5-1948	Guipúzcoa.
D.ª María Amate Gallardo (V.)	Celador Telecomunicación	1.666,66	3.ª parte	5.000	14-12-1948	Melilla.
D.ª Felisa Alvarez Romero (V.)	Suboficial de Seguridad	1.833,33	3.ª parte	5.500,—	23-11-1948	Zaragoza.
D.ª Nieves Cecilia Soñer (V.)	Agente judicial	1.666,66	3.ª parte	5.000,—	13-8-1948	Granada.
D.ª Susana Duarte Fraga (V.)	Sargento de Seguridad	1.000,—	Por el sueldo	3.500	17-1-1949	Barcelona.
D.ª Josefa Carcar Juliá (V.)	Jefe de Correos	3.300,—	4.ª parte	13.200	5-2-1949	Madrid.
D.ª Ana María García González-Pumariega (V.)	Médico forense	3.000,—	4.ª parte	12.000	1-12-1948	Barcelona.
D.ª Elvira Castillo Polo (H.)	Agente Inv. y Vigilancia	2.250,—	Transmisión		6-7-1948	Zaragoza.
D.ª Concepción Castillo Flores (V.)	Secretario municipal	4.250,—	4.ª parte	17.000	8-8-1948	Málaga.
D.ª Isabel Ramo Bueno (V.)	Repartidor de Telégrafos	2.000,—	Por el sueldo	7.200	21-12-1948	Madrid.
D.ª Mercedes Vizcarra Oliver (V.)	Jefe de Correos	3.600,—	4.ª parte	14.400	5-1-1949	Huesca.
Pando Grima (H.)	Jefe de Administración	3.600,—	4.ª parte	14.400	6-8-1947	Madrid.
D.ª Paula Gosalvo Ferrer y otras (V. y H.)	Profesor de Instituto	2.000,—	3.ª parte	6.000	6-11-1948	Valencia.
D.ª María Pilar Alvarez Nobrega (H.)	Jefe de Negociado	1.666,66	En vez de...	1.250	18-1-1948	S.ª C. Tenerife
D.ª Tomasa Vázquez Palero (V.)	Ferrador Obras de Arte	3.250,—	4.ª parte	13.000	9-2-1949	Madrid.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. Epifanto y Enrique Bernal de Quiros (H.)	Maestro nacional	2.100,—	4.ª parte	8.400	1-5-1947	Navarra.
D.ª Carmen y Amelia Carrera Herranz (H.)	Maestra nacional	1.666,66	3.ª parte	5.000	20-7-1944	Valladolid.
D.ª Agustina Vélez Quecedo (V.)	Idem	3.000,—	4.ª parte	12.000	3-1-1949	Burgos.
D.ª Dolores Estomba Lerchundi (H.)	Idem	1.500,—	Temporal mínima		14-6-1948	Guipúzcoa.
D.ª Angelina Muñoz Flórez (V.)	Idem	2.100,—	4.ª parte	8.400	13-12-1948	León.
D.ª Dolores Alvarez García (V.)	Idem	1.000,—	3.ª parte	3.000	1-2-1949	León.
D.ª Bienvenida Ballesteros Vela y hermanos (H.)	Idem	1.000,—	Transmisión		19-9-1947	Guadalajara.
D.ª Emilia Fuentes Díez y hermanos (Hr.)	Idem	2.400,—	4.ª parte	9.600	5-6-1945	Zamora.
D.ª Teresa Alvarez Zaragoza (V.)	Idem	2.100,—	4.ª parte	8.400	11-1-1949	Granada.
D.ª Constantina y Teófila Vázquez Alvarez (H.)	Idem	408,88	Transmisión		23-10-1947	Logroño.
D.ª Basilia Gonzalo Bocos (V.)	Idem	2.100,—	4.ª parte	8.400	28-11-1948	Santander.
D.ª Francisca López Abellán (V.)	Idem	3.000,—	4.ª parte	12.000	12-11-1948	Albacete.
D.ª Esperanza Cancedo Lanza (V.)	Idem	2.000,—	3.ª parte	6.000	28-11-1948	León.
D.ª Teresa García Dorado (V.)	Idem	2.100,—	4.ª parte	8.400	20-12-1948	Sevilla.
D.ª Concepción Donaire Leal (H.)	Idem	2.000,—	Máxima	7.200	11-6-1948	Savilla.
D.ª V. Natividad, Bonifacia, Juan José y Julio Luis Soria Ortega (H.)	Idem	2.100,—	4.ª parte	8.400	29-4-1948	Zaragoza.
D.ª Concepción Iñiguez Alonso (V.)	Idem	2.000,—	Máxima	7.200	23-12-1948	Alava.
D.ª Francisca Serna Pérez (V.)	Idem	1.500,—	Temporal mínima		12-11-1948	Alicante.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Ana M.ª Lozano Barba-Romero (H.)	Obrero de Almadén	182,50	Transmisión		9-11-1948	Ciudad Real.
--------------------------------------	-------------------	--------	-------------	--	-----------	--------------

MESADAS

D.ª Dolores Vázquez Sobrado (V.)	Peón caminero	638,75	5 mesadas	1.533	16-3-1949	La Coruña.
D.ª Trinidad Pelayo Arisco (V.)	Obrero del Parque Móvil.	2.500,—	5 ídem	6.000		Madrid.
D.ª María Rodríguez Menéndez (V.)	Peón caminero	638,75	5 ídem	1.533		Oviedo.
D.ª Pilar de la Cal Casin (V.)	Portero 2.ª	1.458,30	3 1/2 ídem	5.000		Madrid.
D.ª Rufina Valdés González (V.)	Capataz de cuadrilla	912,50	2 1/2 ídem	4.380		León.
D.ª Dolores Settler Gallego (V.)	Operario mecánico	3.802,05	5 ídem	9.125		Madrid.
D.ª Gregoria Guillén Sancho (V.)	Subalterno	1.145,82	2 1/2 ídem	5.500		Zaragoza.
D.ª Teresa Alós Martínez (V.)	Oficial Hdo. de Juzgado	1.500,—	3 ídem	6.000		Alicante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don José Antonio Espallardo García, de Molina de Segura (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas en blanco para su transformación en botes, envases para conservas de frutas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	359.360,—
— las Jubilaciones del Magisterio	204.320,—
— las Pensiones Civiles	100.433,28
— las Pensiones del Magisterio	34.075,34
— las Pensiones de Gracia	182,50
— las Mesadas	12.596,17
TOTAL	710.967,49

Madrid, 21 de mayo de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don José Antonio Espallardo García.

Domicilio: Molina de Segura (Murcia). Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas, en blanco.

Países de origen: Inglaterra, Italia, Alemania, Bélgica y Estados Unidos de América.

Mercancías que han de exportarse: Conservas de frutas.

Países de destino: Inglaterra, Bélgica, Holanda, Suiza, Italia y Portugal, como asimismo Estados Unidos de América y República Argentina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización:

transformación en botes envases, donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos vegetales del país de su fabricación, en cuya operación sólo se ha de utilizar el estaño para el cierre de los botes y los aros de caucho para el acoplamiento de dicho cierre.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábrica de conservas vegetales establecida en Molina de Segura (Murcia).
Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada y reexportada: Nueve kilogramos aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Plazo para la transformación, tres meses, y plazo para las reexportaciones, dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.
Fundamentos de la misma: Principalmente el favorecer la industria nacional conservera. Se hace constar asimismo que el solicitante ha disfrutado ya de esta concesión por Orden ministerial de fecha 15 de julio de 1933, otorgada por el Ministerio de Agricultura, habiendo caducado aquella por no haber podido realizar importaciones de hojalata, debido a no habérselo concedido cupo en estos últimos años.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Cervere e Irún.

Madrid, 9 de junio de 1949.—El Director general, José Núñez Iglesias.

Transcribiendo instancia extractada de don José Lozano Vallejo, Ramón y Cajal, 2, La Línea (Cádiz), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cordelería usada y deteriorada para su transformación en aparejos y amarras para las embarcaciones, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don José Lozano Vallejo.

Domicilio: La Línea de la Concepción (Cádiz), calle de Ramón y Cajal, 2.

Mercancía que ha de importarse: Cordelería usada y deteriorada.

País de origen: Gibraltar.

Mercancías que han de exportarse: Aparejos y amarras para las embarcaciones.

País de destino: Gibraltar.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Utilizar el material aprovechable.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La Línea de la Concepción (Cádiz), calle del Teniente Silva, número 42.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 33 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Kilos 67 para reexportar.

Plazo señalado para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos meses.

Carácter de la concesión: Permanente.
Fundamentos de la misma: Falta de materias primas en el país.

Aduana designada para realizar las importaciones: La Línea de la Concepción.
Aduana exportadora: La Línea de la Concepción y Algeciras.

Madrid, 9 de junio de 1949.—El Director general, José Núñez Iglesias.

M.º DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando un cursillo de Parasitología, a celebrar en Granada en el mes de octubre próximo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de marzo), y en colaboración y de conformidad con el Instituto Nacional de Parasitología de la Universidad de Granada, esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios a un cursillo sobre «Parasitología», con arreglo a las siguientes bases:

1.º El cursillo teórico-práctico tendrá el carácter intensivo, y versará sobre «Parasitología», y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.º Dará comienzo el día 3 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, en el Instituto Nacional de Parasitología de

Granada, y tendrá una duración de quince días.

3.º Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen adquirir esta especialización, ante sus respectivos Colegios, antes del día primero de agosto próximo, aportando cuantos documentos consideren precisos, en demostración de su iniciación en la materia, así como el interés que reporte su capacitación por las enfermedades existentes en la región.

4.º Los Colegios Provinciales Veterinarios, en virtud de las instancias recibidas y en sesión especial convocada al efecto, seleccionarán uno o dos como máximo y las remitirán, como propuesta del Colegio, al Servicio Provincial de Ganadería, antes del día 15 de agosto próximo; a su vez, el Servicio Provincial las remitirá, con su informe, a esta Dirección General, antes del primero de septiembre.

5.º Esta Dirección General verificará nueva selección entre las instancias recibidas, designando quince Veterinarios, que serán los becarios, quienes tendrán derecho a asistir al cursillo y percibir la remuneración de 1.333 pesetas, que se les harán efectivas en el momento oportuno.

6.º A los becarios designados se les convocará a través de su Colegio respectivo.

7.º Al final del cursillo se constituirá en Granada un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y se otorgarán dos clases de certificados: uno, de asistencia, y otro, de iniciación en la especialidad, a los que así lo merezcan.

Madrid, 27 de mayo de 1949.—El Director general, D. Carbonero.

Señor Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican, como opositores, a las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra) de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 10 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra) de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza:

- D. Ramón Arandes Adán.
- D. Juan Sala de Pablo.
- D. Antonio Raventós Moragas.
- D. Luis Esteban Múgica; y
- D. Ricardo Lozano Blesa.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes aspirantes:

D. Miguel Zaragoza González (toda la documentación y recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

D. Ramón Morandera Vaamonde (trabajo científico).

D. Carlos Carbonell Antolí (trabajo científico).

D. Francisco Romero Aguirre (trabajo científico).

D. Carmelo Gil Turner (certificado negativo de antecedentes penales; certificado de dos años de función docente o in-

vestigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo); certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento, y trabajo científico).

D. Norberto Gándara Penela (certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento, y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

D. Joaquín García Morán, recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente; certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de firme adhesión, y certificado de dos años de función docente o investigadora, como el anterior).

D. Mateo Gallego Tejedor (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

D. Luis Raposo Montero (certificado de dos años de función docente o investigadora, en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

D. Luis Estella Bermúdez de Castro (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas).

D. Manuel Zarapico Romero (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento, por no ser válido el que presenta; certificado de dos años de función docente o investigadora, en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo), y trabajo científico).

D. Antonio Dueñas Barrios (certificado de firme adhesión y trabajo científico); y

D. Federico García Dihinx Burriel (certificado de depuración); y

3.º Que durante los diez días siguientes

al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 2 de junio de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Carpintería vacante en la Escuela Elemental de Trabajo del Ferrol del Caudillo.

Se anuncia a concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, la plaza vacante en la Escuela Elemental de Trabajo dependiente de este Patronato, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª La plaza a proveer es la de Maestro de Taller de Carpintería, dotada con el sueldo inicial de dos mil pesetas anuales, no siendo indispensable para aspirar a la plaza título alguno, pero debiendo los concursantes acreditar que poseen conocimientos del manejo de las máquinas para la elaboración de la madera y pudiendo alegar cuantos méritos y servicios puedan justificar, siendo preferidos los que estén en posesión del certificado oficial obrero expedido por una Escuela de Trabajo, o de haber prestado en alguna de ellas servicios propios de su profesión.

2.ª Los concursantes deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Presidente del Patronato, presentándolas dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acompañando los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, en el que conste que el interesado es mayor de veintidós años.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de no haber sido sancionado con la separación en ningún cuerpo o dependencia del Estado, Provincia o Municipio debiendo los concursantes acreditar este último extremo por declaración jurada.

3.ª Los concursantes a la plaza que se anuncia se someterán a la práctica de uno o varios trabajos, que habrán de ejecutarse en presencia del Tribunal, explicando la técnica del mismo.

4.ª La duración de la labor docente, que será como mínimo de doce horas semanales, se fijará por el Patronato, según las necesidades de la enseñanza.

5.ª El carácter del nombramiento que se expida será provisional y con arreglo a lo que determina el apartado quinto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias.

6.ª El Tribunal ante el cual se efectuarán las pruebas de aptitud estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, don Manuel Torrente Bermejo, Ingeniero y Presidente del Patronato.

Vocales: Don Cándido Fraga Silva, Empresario y Vocal del Patronato; don Ernesto Novo García, Profesor y Director de la Escuela; don Federico Pérez García, Profesor de Física y Química, y don Aureliano de la Vega Fernández, Profesor de Dibujo Industrial; uno y otro, de la Escuela Elemental de Traba-

jo. Las sesiones que celebre el Tribunal serán válidas cuando concurren al menos tres de sus miembros.

7.ª El Tribunal levantará acta de cada sesión que celebre y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta unipersonal que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta unipersonal, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su probación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

8.ª El aprobado quedará sometido a lo estatuido por la Carta Fundacional. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de conocido el hecho que las motiva, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente. El Tribunal no admitirá ninguna reclamación pasado el referido plazo de veinticuatro horas.

El Ferrol del Caudillo, 10 de mayo de 1949.—El Presidente, Manuel Torrente.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid

(Servicio del Instituto de Investigaciones Veterinarias)

Anunciando concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Técnicos-Veterinarios.

De acuerdo con el párrafo tercero de la Orden de 4 de marzo de 1949, se anuncia concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Técnicos-Veterinarios por el plazo improrrogable de cuatro años, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, y dos plazas de Preparadores por cinco años, prorrogables por otros tres años, a propuesta de la Facultad, con la gratificación de 3.000 pesetas.

Para ser admitidos a este concurso-oposición se requieren las siguientes

CONDICIONES GENERALES

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

4.ª La presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente se verificará en la Universidad de Madrid en el plazo improrrogable de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª En los tabloneros de anuncios de la Universidad y de la Facultad, se publicará la lista de aspirantes admitidos y de los excluidos provisionalmente, y se darán diez días de plazo, contados a partir de la publicación de dicha lista, para completar la documentación los que la tuvieren incompleta y para reclamar contra las exclusiones acordadas con cualquier otro motivo. Los que dentro de este plazo no lo verificaran, se entenderán declinados en su derecho.

6.ª Contra los acuerdos de exclusión definitiva por falta de cumplimiento de los requisitos legales, o por no reunir las condiciones prescritas en la convocatoria, los aspirantes podrán recurrir ante el Ministerio en el plazo improrrogable de cinco días.

7.ª Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

8.ª En los tabloneros de anuncios de la Universidad y de la Facultad estarán de manifiesto las instrucciones a que habrán

de sujetarse los referidos concursos-oposiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA TÉCNICOS VETERINARIOS

1.ª El cargo de Catedrático de Veterinaria es incompatible con el de Técnico-Veterinario, por el carácter formativo de estas plazas.

2.ª Poseer el título de Doctor, Licenciado en Veterinaria o Veterinario, o presentar recibo acreditativo de haber abonado su importe.

3.ª No haber cumplido treinta y cinco años.

4.ª Los aspirantes presentarán el certificado de estudios y cuantos documentos y trabajos consideren convenientes para justificar sus méritos y servicios.

5.ª Los derechos de oposición serán de cincuenta pesetas.

6.ª Los ejercicios de la oposición consistirán:

a) En la exposición por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de un tema científico-veterinario, de carácter general para todos los opositores, de un cuestionario de treinta temas redactado por el Tribunal, y que se hará público quince días antes del comienzo de los ejercicios.

b) En la realización de las técnicas de Laboratorio que acuerde el Tribunal.

PARA PREPARADORES

1.ª No se exige título alguno para tomar parte; pero será condición preferente el ser titulado en Veterinaria.

2.ª No haber cumplido cuarenta y cinco años.

3.ª Los aspirantes presentarán cuantos trabajos y documentos consideren convenientes para justificar sus méritos y servicios.

4.ª Los derechos de oposición serán de cincuenta pesetas.

5.ª Los ejercicios de la oposición consistirán:

a) En la exposición por escrito, durante el plazo máximo de una hora, para todos los opositores, de un tema sobre cultura general, sacado a la suerte entre tres que el Tribunal presente en el momento de ir a hacer el ejercicio.

b) En el manejo, descripción y conservación del material general de Laboratorio.

Madrid, 25 de mayo de 1949.—El Decano (ilegible).

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando segunda subasta de las obras de «Mejora y canalización del primer tramo de la conducción general de las aguas del manantial de Fardés».

Hasta las trece horas del día 16 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.847.359,55 pesetas.

La fianza provisional a 32.710,39 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de julio próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 15 de junio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa para vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela número 209, de la manzana S, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras camino de Ruiz, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir, con carácter permanente, una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el núm. 209 de la manzana S, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.^a El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes a partir de la fecha de otorgarse esta concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad, antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.^a Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.^a Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.^a Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.^a El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presu-

puesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse este dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.^a Terminada las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida, también, a la aprobación de la Superioridad.

9.^a Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metr cuadrado de superficie ocupada por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando por la misma se estime que concurran circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento del del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1949.—El Director General, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don José Ferrández Cruz para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don José Ferrández Cruz, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 27 de la manzana C, de la playa de Las Pesqueras, camino del Guarda, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don José Ferrández Cruz para construir, con carácter permanente, una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 27 de la manzana C, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino del Guarda, en el término municipal de Elche.

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.^a El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.^a Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.^a Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos, a partir de la fecha de la presente autorización.

6.^a Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.^a El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.^a Terminada las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida, también, a la aprobación de la Superioridad.

9.^a Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a

respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don José Ferrández Cruz para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don José Ferrández Cruz, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 29 de la manzana C de la playa de Las Pesqueras, camino del Guarda, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Ferrández Cruz para construir, con carácter permanente, una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 29 de la manzana C, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino del Guarda, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el

Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitará prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que puede verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, rumplo obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para construir una casa dedicada a vivienda y baños en la playa de Las Pesqueras (Alicante).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela número 205 de la manzana S, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir, con carácter permanente, una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 205, de la manzana 3, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitará prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse este dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la ins-

pección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social; al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Adjudicando definitivamente a «Entrecanales y Távora» y «Omnium Ibérico Industrial, S. A.», solidaria y mancomunadamente, la ejecución de las obras de «Dragado de la nueva canal de acceso al dique de Nuestra Señora del Rosario», en el puerto de Cádiz.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 7 de junio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Dragado de la nueva canal de acceso al dique de Nuestra Señora del Rosario», en el puerto de Cádiz, en la provincia de Cádiz al mejor postor, «Entrecanales y Távora» y «Omnium Ibérico Industrial, S. A.», solidaria y mancomunadamente en la cantidad de veinticinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil pesetas (25.264.000) que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de veintiocho millones setenta y un mil ochocientos veintinueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (28.071.829,85), representa una baja de dos millones ochocientos siete mil ochocientos veintinueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (pesetas 2.807.829,85) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Adjudicando definitivamente a don Bienvenido Alegria Garcia la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora de la estación de Aboño», en el puerto de Gijón-Musel.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 7 de junio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora de la Estación de Aboño» en el puerto de Gijón-Musel, en la provincia de Oviedo, al único postor don Bienvenido Alegria Garcia, en la cantidad de nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con un céntimo (pesetas 9.434.642,01) que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos (9.749.552,35) representa una baja de trescientas catorce mil novecientos diez pesetas con treinta y cuatro céntimos (314.910,34) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificación de erratas y omisiones observadas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Cueros Repujados, Marroquinería y Similares, de 1 de diciembre de 1948.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre de 1948, número 355, en el que se inserta la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cueros repujados, Marroquinería y Similares, se han observado las erratas y omisiones que a continuación se expresan y que han de entenderse subsanadas del modo que se indica:

En la página 5683, columna segunda, artículo 10, debe añadirse: «h) Maestro sillero».

En la misma página, columna tercera, artículo 11, a continuación de «Listero», debe añadirse la categoría de «Almacenero».

En la página 5684, columna primera, a continuación de Personal Técnico Titulado, debe decir: «Artículo 15», y en la misma columna, a continuación de la definición de Maestro Cortador (en Guarnicionería), debe añadirse: «h) Maestro Sillero»: «Es el operario que en los talleres de Guarnicionería dirige el personal que realiza las labores de confección de asientos, montaje y moldeamientos de rodilleras y confección de vastes.»

En la misma página, columna segunda, artículo 16 a continuación de la definición de «Listero» debe añadirse la de «Almacenero», que será la siguiente: «Almacenero.—Es el subalterno encargado de despachar los pedidos en los almacenes, de

recibir las mercancías y distribuir las en los estantes y de registrar en los libros el movimiento de material que haya habido durante la jornada.»

En la misma página, columna segunda, línea 50, donde dice «... documentos de prensa», debe decir: «... documentos a prensa...»

En la misma página, columna tercera, línea siete, donde dice: «... de carnet de la clase correspondiente», debe decir: «... de Oficial a actividades industriales...»

También en la página 5684, columna tercera, línea 72, donde dice: «En la Sección de Ligas y Tirantes», debe decir: «En la Sección de Cinturones, Ligas y Tirantes.»

En la página 5685, columna primera, en la Sección de Guarnicionería, Talabartería y Deportes, se añadirán los siguientes oficios: «Oficial Sillero: Es el operario que, a las órdenes del Maestro o de algún Oficial, ejecuta los siguientes trabajos: construcción de asientos, montaje y moldeamiento de rodilleras y confección de vastes, hace los avivados (unión de piel de asientos con faldoncillos), cosido de rodilleras y demás cosidos de la montura.»

«Oficial Albardonero.—Es el operario que, con perfección o rendimiento adecuados, corta albardas, jarnas comodines, lomillos, albardón de cuatro cañones, albardón de faldares mandiles, sobrejarnas, ropones y colocación de toldos de patio.»

«En esta categoría, para ostentar el grado de Oficial de primera, deberán poseer, además de los conocimientos anteriores, las especialidades propias de Oficial guarnicionero, realizando indistintamente ambos trabajos.»

En la página 5685, columna segunda, artículo 19, Especialistas, añadir a este artículo el siguiente párrafo: «En la sección de guarnicionería, talabartería y deportes.—Tejedor: Es el operario que realiza el tejido a mano de las siguientes prendas y otras similares: cinchas, jáquimas, cascos de bozal, cinchuelas para trilla, cinchas para montura y atarrillos del metal, etc. Si los operarios que realizan estos trabajos son además albardoneros y ejecutan funciones de tales indistintamente, deberán clasificarse como oficiales en el grado correspondiente.»

En la página 5686, tabla de salarios, artículo 33.—Retribución del personal subalterno: a continuación de Listero debe figurar la categoría de «Almacenero» con el siguiente salario: «Zona primera, 525 pesetas. Zona segunda, 475 pesetas.»

En la misma tabla de salarios, artículo 32, a continuación de Maestro Cortador en Botería, debe figurar: «Maestro Sillero: Zona primera, 1.000 pesetas. Zona segunda, 900 pesetas.»

En la página 5688, columna tercera del párrafo décimo, donde dice: «... con dependencia de lo que...», debe decir: «... con independencia de lo que...»

En la página 5692, columna tercera, línea segunda, donde dice: «se inicia a partir...», debe decir: «... se iniciará a partir...»

En la página 5692, columna tercera, línea 22, donde dice: «DISPOSICIONES TRANSITORIAS», debe decir: «DISPOSICION TRANSITORIA», y debajo se insertará el siguiente subtítulo: «ACOPLEMIENTO DEL PERSONAL A LAS NUEVAS CATEGORIAS.»

Madrid, 31 de mayo de 1949.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.